



**DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA**

I Legislatura

NUM. 8

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE

SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE FEBRERO DE 1985

ORDEN DEL DIA:

- Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra y de las enmiendas presentadas.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra y de las enmiendas presentadas. (Pág. 3.)

El señor Viguria Caparroso (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la enmienda núm. 1 del artículo 1, y anuncia la retirada de las enmiendas núms. 4, 7, 11, 20 y 22. En el turno en contra interviene el señor Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y el señor Pegenaute Garde (G. P. Popular). (Pág. 3.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 20 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 25 minutos.

Es aprobada una enmienda «in voce» al artículo 1, y el artículo 1. (Pág. 4.)

El señor Viguria Caparroso defiende las enmiendas núms. 2, 3, 5 y 6 al artículo 2. En el turno a favor intervienen los señores Pegenaute Garde y Ciáurriz Gómez (Parlamentario No Adscrito); en contra lo hace el señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Viguria Caparroso. Para turno de aclaraciones toman la palabra los señores Asiáin Ayala y Ciáurriz Gómez. Son aprobadas las enmiendas núms. 2, 3, 5 y 6. (Pág. 4.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 45 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 50 minutos.

Es aprobada una enmienda «in voce» al apartado f) del artículo 2 y aprobado el resto del artículo. (Pág. 8.)

Es aprobado el artículo 3.

El señor Viguria Caparroso defiende las enmiendas núms. 8 y 9 al artículo 4.1. (Pág. 8.)

Se suspende la sesión a las 18 horas.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 20 minutos.

El señor Pegenaute Garde defiende una enmienda «in voce» al artículo 4. En el turno en contra intervienen los señores Asiáin Ayala, Viguria Caparroso y Cabasés Hita (Parlamentario No Adscrito). Es rechazada la enmienda «in voce» y aprobada otra enmienda «in voce» presentada. (Pág. 9.)

El señor Viguria Caparroso defiende la enmienda núm. 13 al artículo 4.3. Intervienen a continuación los señores Asiáin Ayala y Cabasés Hita. Es aprobada. (Pág. 12.)

El señor Viguria Caparroso defiende la enmienda núm. 14 al artículo 4.4. Es aprobada. (Pág. 12.)

El señor Viguria Caparroso defiende la enmienda núm. 15 al artículo 4.5. Interviene el señor Asiáin Ayala. Es retirada la enmienda. (Página 12.)

El señor Viguria Caparroso defiende la enmienda núm. 12 de adición. Toma la palabra el señor Asiáin Ayala. Replica el señor Viguria Caparroso. Es aprobada. (Pág. 14.)

El señor Viguria Caparroso defiende la enmienda núm. 16 al artículo 4.5. En el turno en contra interviene el señor Asiáin Ayala. Es rechazada. (Pág. 14.)

Es retirada la enmienda núm. 17, aprobado el artículo 5, retiradas las enmiendas núms. 19 y 20 y aprobados los artículos 6, 7, 8 y 9. (Pág. 14.)

El señor Viguria Caparroso defiende la enmienda núm. 23 al artículo 19. En el turno en contra interviene el señor Asiáin Ayala. Es retirada la enmienda y aprobado el artículo 10. (Pág. 15.)

Son aprobadas la Disposición Transitoria y las Disposiciones Finales 1.ª, 2.ª y 3.ª y la rúbrica del Proyecto. (Pág. 16.)

Se suspende la sesión a las 19 horas.

(SE ABRE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 10 MINUTOS.)

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra y de las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes, señores Parlamentarios, vamos a reanudar el trabajo en esta Comisión después de las vacaciones. Señor Secretario, por favor.

SR. SECRETARIO (Sr. Ciáurriz Gómez): Se han producido dos sustituciones: por el Grupo Parlamentario Popular, don Jaime Ignacio del Burgo por don Pablo de Miguel Adrián, y del Grupo Parlamentario Socialista don José Ramón Zabala Urrea por don Javier Otano Cid.

(EL SEÑOR SECRETARIO PROCEDE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.)

Se produce una nueva sustitución de don Luis Fernando Medrano por don Antonio Andía del Grupo UPN.

SR. PRESIDENTE: Vamos a entrar en el examen de las enmiendas formuladas dentro del periodo legal al Proyecto de Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radio-Televisión Española en Navarra. Enmienda número 1 de adición, formulada por Unión del Pueblo Navarro. Tiene la palabra el señor Portavoz del Grupo para mantenerla.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, como nuestro Grupo ha hecho muchas enmiendas, y yo no digo que sean sustanciales excepto algunas, pues son de esas enmiendas que a uno se le ocurre que estaría mejor de tal modo y luego, cuando ve qué dice, bueno, pues, estaría casi lo mismo como estaba. Hay unas cuantas de esas y, por lo tanto, no tengo empacho en decirlo, porque nuestro afán de trabajar a veces, pues, es desorbitado. Por lo tanto, para empezar a aliviar la cuestión yo le ruego a la Presidencia, a la Mesa, que tome nota que retiramos la número 4, la 7, la 11, la 20 y la 22. Total 5 enmiendas, con lo cual la tarea empieza a aliviarse. Y ahora con el permiso de la Presidencia voy... (PAUSA.)

SR. PRESIDENTE: Enmienda número 1 al artículo 1.º.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Artículo 1 del Proyecto: «Se crea el Consejo Asesor de RTV en el ámbito territorial de Navarra que se regirá por lo establecido en esta Ley Foral. Su denominación oficial será la de Consejo Asesor de Radio-Televisión Española en Navarra». Esto es lo que dice el

Proyecto y tratamos de añadir: «y que asume la representación de los intereses de la Comunidad Foral de Navarra en RTV». Bueno, no tiene más alcance que en otros también se dice, porque que no he sido yo el autor de estas enmiendas, sino que el hombre es más trabajador que yo y se ha fijado que hay algunos que lo recogen en el articulado y otros en el preámbulo. Por tanto, si a la Comisión le parece bien, lo ponemos, y si no le parece bien, a mí tampoco me va a molestar demasiado porque lo diga o no lo diga. Parece una obviedad o un añadido, pero, en fin, si otros lo tienen por qué no lo hemos de tener nosotros. Esas son todas las razones. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. ¿Turnos a favor? (PAUSA). Señor Pegenaute. Perdón. Señor Portavoz del Partido Socialista.

SR. ASIAIN AYALA: Sí, gracias, señor Presidente. Utilizamos este turno a favor porque, efectivamente, la propuesta que hace el Grupo proponente no puede ser rechazada, pero si la enmarcamos dentro del marco legal a que nos hemos de referir necesariamente, cual es la Ley 4 de 1980, de 10 de enero, del Estatuto de Radio-Televisión, radiodifusión y televisión, la enmienda, tal y cual está planteada, se refiere única y exclusivamente a uno de los aspectos del Consejo Asesor. Es decir, la representación de los intereses de la Comunidad Foral en el ente público de Radio-Televisión. Pero, si se fija el proponente, en el artículo 14 de esta Ley, de la Ley del 4 de 1980 del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, el Consejo, con base al apartado 2.º de ese artículo 14, también asume otra función cual es el ser Órgano Asesor del Delegado Territorial de Radio-Televisión. Por lo tanto, nosotros estaríamos de acuerdo en asumir su enmienda, si a su vez también se recoge esa segunda parte; es decir, no sólo representación de los intereses de la Comunidad Foral, que eso es obvio, si no, en cumplimiento de ese artículo 14.2 de la Ley a que he hecho referencia, recoger ese aspecto bifronte de ser asesor también del Delegado Territorial de Radio-Televisión. Es en el apartado 2.º del artículo 14 donde dice: «El Delegado Territorial estará asistido por un Consejo Asesor». Es decir, no sólo coger la parte de su enmienda, sino también el otro aspecto de ser asesor del Delegado Territorial. Con esta salvedad, nosotros apoyaríamos esa enmienda.

SR. PRESIDENTE: Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Sí, señor Presidente. Con toda brevedad manifestar sencillamente que éste era también un criterio que nos parecía a nosotros que para asumir la enmienda propuesta por UPN, que nos parece muy correcta, faltaba este otro aspecto ya dicho por el señor Asiain. Las motivaciones sobre el Estatuto de Radio-Televisión, nos parece correcto introducir esas dos partes y,

por tanto, apoyaríamos la enmienda en esos términos que han sido planteados.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Turnos en contra? (PAUSA). Entonces, la Presidencia agradecería a los señores Portavoces...

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, si me permite, no es que vaya a replicar, lo que ocurre es lo siguiente. Que en tanto que me parece bien y hay que hacerlo, vamos, no hay ningún inconveniente, es mas bien por salvar al redactor de la enmienda, porque ese apartado segundo se explicita más en cuáles son las funciones, que es la de asesorar, dar parecer, etc., etc. Es decir, que el objeto de la ley es lo que se contiene más en la segunda parte, en tanto que el aspecto de representación y asunción de los intereses de la Comunidad Foral no viene en el articulado. Pero, de todos modos, me parece que es claro también que es bifronte y que porque se ponga nada se pierde. Por tanto, nuestro Grupo es conforme y si nos permite un pequeño receso hacemos el añadido.

SR. PRESIDENTE: Sí, para hacer esa enmienda «in voce», se suspende por unos minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 20 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 25 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Unión del Pueblo Navarro, Partido Socialista, Coalición Popular y el Parlamentario No Adscrito señor Iñaki Cabasés, han presentado la enmienda «in voce» que dice, como añadido al segundo párrafo del artículo 1: «Y que asume la representación de los intereses de la Comunidad Foral de Navarra en RTVE, siéndolo asimismo el órgano asesor del Delegado Territorial de RTVE».

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, eso supone la retirada de nuestra enmienda número 1 y, bueno, yo al menos doy por defendida la «in voce».

SR. PRESIDENTE: ¿Hay algún otro señor Parlamentario que quiera hacer uso de la palabra para defenderla. Entonces, pasamos a votación, aunque sea meramente formal. ¿Señores que estén a favor de la enmienda «in voce» formulada? (PAUSA). Unanimidad. Pasamos al artículo 1. Pasamos también a la aprobación del artículo con esta modificación «in voce». ¿Votos a favor del texto con la modificación de la enmienda «in voce» del artículo 1? (PAUSA). Unanimidad.

Enmienda al artículo 2.º, apartado b) y siguientes, formulada por Unión del Pueblo Navarro. Tiene la palabra el señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros al artículo 2 tenemos presentadas las enmiendas 2, 3, 5 y 6. Como se trata de cuestiones que no son fundamentales en ningún caso, pero que, como en la propia motivación de cada una de ellas se indica es de ganar algunos aspectos que no estaban contemplados en nuestro Proyecto y si constan en otros Proyectos de otras Autonomías, entonces, si me permite la Presidencia, yo doy un repaso, para aborrrar tiempo, porque no son aspectos fundamentales.

En la 2 se dice que desaparezca la palabra «anual» del texto, porque la programación evidentemente será casi siempre anual, pero puede haber una modificación y a lo mejor, si hay una modificación, pues vuelve a verse que, quizá, al primer trimestre los programas no pueden salir o hay interés en modificarlo por parte de alguien, pues, desaparece una limitación en cuanto a la actividad del Consejo, que puede recabar la posibilidad de mostrar su parecer al Delegado. Y no tiene más alcance que ese.

En cuanto a la enmienda número 3 se dice que en ella se incluirán criterios sobre la elección de publicidad y sobre las cuotas de producción propia. Bueno, pues es lo mismo, se trata de ganar esa pequeña área de actuación, porque también, es evidente, está en otros Consejos.

En cuanto a la 5, dar opinión sobre nombramiento de Directores de toda la actividad que constituye RTV. Es decir, si se nombra dirección de TVE, de Radio Cadena, de Radio Nacional o de otra que no sé cuál es, yo sé que hay 3, entonces que se oiga al Consejo.

En cuanto a la 6, hablo del artículo 4, que se refiere a los principios, el Proyecto remite al artículo 4. Se numeran los principios en que ha de inspirarse, pero en el 24 habla de la aplicación. Es decir, de la posibilidad de dar un repaso a ver si se han aplicado o no se han aplicado. Por lo tanto, me parece que, teniendo en cuenta que nada es importante, porque fundamentalmente y respondiendo a su denominación es un órgano asesor que nunca decide, no tiene más influencia o vinculación que la moral, y además de unos resultados magníficos, si vemos cómo el señor Calviño las pasa apuradamente cuando se presenta al Consejo. Yo creo que no pasa ningún apuro. Eso de decir que pasa apuros no; pasan apuros los otros porque, teniendo muchas cosas que reclamarle, pues, el señor Calviño tiene una gran facilidad dialéctica y, a veces, a mí me da la impresión de que está, bueno, dominando el asunto totalmente. Bueno, pero que no obstante bueno será que haya buen entendimiento y que haya materias en las que nos podamos hacer oír.

Este es el turno para las cuatro enmiendas dichas en la presentación. He terminado.

SR. PRESIDENTE: Al apartado d), que es la enmienda número 5, qué tiene que decir el señor Viguria, que, aunque se titula de adición, en realidad no es de adición, sino más bien de modificación o de incorporación al apartado d), en ese texto, dar parecer al Director General respecto al nombramiento del Delegado Territorial de RTVE en Navarra y en la enmienda dice: «respecto al nombramiento cuando sea oportuno de cada Director...».

SR. VIGURIA CAPARROSO: Sí. Es mantener el texto y añadir respecto de los otros, de TV, de Radio Cadena y de Radio Nacional, dar el parecer respecto del nombramiento de esos. Es una parcela que se trata de ganar para igualarnos a otros Consejos que por ahí están así. Eso es todo lo que tengo que decir.

SR. PRESIDENTE: ¿En cuanto al apartado G? (PAUSA). Bueno, ¿turnos a favor? (PAUSA). Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Sí, señor Presidente. Muy brevemente, yo creo que de todas las enmiendas, efectivamente, puede haber dos que merezcan si acaso más la atención, que pueden ser la número 5 y la número 6, como el propio proponente ha dicho, porque por lo que se refiere a la enmienda número 2, a mí me parece que, en todo caso, como el señor Viguria reconocía, puede haber alguna circunstancia concreta que se requiera dar un asesoramiento por el propio Consejo, que en ningún caso, como él mismo concreta, es vinculante, ¡eh!, a efectos de hacer una programación no siempre anual, sino que puede ser para un hecho o un aspecto concreto, y que no merezca la pena esperar a sacarlo de ese propio programa anual. En todo caso, la número 3, me parece que también va en esa línea la número 5, y la número 6 a mí me parece que sería bueno considerarla mayoritariamente por esta Comisión. Porque si de lo que estamos tratando es de dar vida a un Consejo Asesor, parecería bueno que fuésemos consecuentes con la propia intencionalidad de su propia creación. Dicho con otras palabras, que no estamos creando un Consejo que sólo sirva o que sólo pueda juzgar la labor en un momento concreto, en éste o en el que fuera, sino que estamos tratando de crear un Consejo que efectivamente perviva, perdure al menos no en sus componentes, sino en sus propias funciones.

Y parece, por tanto, conveniente que en todo lo que se refiera a los medios de comunicación social dependientes y radicados aquí, sea requerido también o sea al menos tenido en cuenta el propio criterio del Consejo y de sus miembros para proceder a los nombramientos respectivos como concreta bien la enmienda número 5.

Y en lo que se refiere a la número 6, parece ló-

gico que el artículo 4.º no tiene tal vez razón de ser suficiente si no se incluye también el artículo 24, que efectivamente es donde se materializa propiamente lo que determina el artículo 4 del Estatuto de Radiotelevisión Española. Por estas razones, nosotros apoyaremos globalmente llegado el caso, las enmiendas presentadas por UPN. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Ciáurritz, tiene la palabra.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Con la venia y desde este estrado, porque también voy a ser muy breve. En definitiva, y con esto creo también mantener el criterio general respecto del Proyecto, nuestro voto va a ser favorable a estas enmiendas porque, en definitiva, suponen una menor limitación por nosotros mismos frente a un ente como es Radiotelevisión Española y, en definitiva, también ampliar las competencias que otros organismos y otras leyes de Consejos Asesores de otras Comunidades Autónomas las tienen. Es decir, que desde nuestra perspectiva de tratar de asumir las mayores competencias frente a este Ente y de no limitarnos nosotros también frente a Radiotelevisión, creemos que son interesantes tanto en el aspecto formal que puedan ser estas primeras del carácter anual o no de la programación, pero que nosotros no debemos limitarla, como la de incluir también los criterios de publicidad o cuota de producción propia, así como éstas que se estaba refiriendo hace poco el representante del Grupo Popular que están incluidas concretamente en el Estatuto de Cataluña, la 5 por lo menos, y que creo que es importante que este Consejo tenga también, frente a estos organismos, Radio Nacional de España, Radio Cadena y Televisión Española, tenga la posibilidad de asesorar cuando se crea oportuno. Y además es totalmente respetuoso con las facultades que tienen otros respecto a las posibilidades de nombrar estos directores y de dar también su opinión. Por eso, estamos de acuerdo en el fondo de las enmiendas y en ese sentido será nuestro voto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Ciáurritz. ¿Turno en contra? (PAUSA). Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: Sí, gracias, señor Presidente. En primer lugar, me referiré a la enmienda número 2 que efectivamente, como ha dicho el Portavoz del Grupo proponente, el tema no es sustantivo, pero sí en cuanto a la filosofía y al principio que inspira dicha enmienda. Si nos atenemos al encaje dentro de las normas que entran en juego y ponemos en relación el artículo 55.1 del Amejoramiento con la Ley 4/80, de 10 de enero, nos debemos fijar que en el artículo 15 de esa ley se establece el carácter anual de la propuesta que elevará al Director General de RTVE el Delegado Territorial, previa audiencia del Consejo Asesor de la

Comunidad Autónoma. Yo creo que éste es un tema menor, el de la propuesta, si tiene que ser la propuesta anual o no debe ser anual, pero nosotros lo que sí queremos ser en este tema también respetuosos con la Ley 4/80 y también con ese artículo 15 y, por lo tanto, nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda número 2, porque, en nuestro criterio, entra en colisión frontal con el artículo 15 de la citada ley.

Respecto a la enmienda número 3, no tenemos nada que objetar y, por lo tanto, votaremos a favor de la misma. Y decir única y exclusivamente que ya se han incorporado en otros textos, así en las Leyes de Andalucía, en el artículo 3-a., y en el de Valencia, en el artículo 3-h, como ha hecho referencia también a otras legislaciones el Portavoz del Grupo proponente.

Respecto a la enmienda número 5, porque la 4 ha sido retirada, el tema ya es más importante. A nosotros nos parece que la aprobación de esta enmienda número 5 daría lugar a una clara inconstitucionalidad. Una inconstitucionalidad por otra parte ya declarada por el Tribunal Constitucional y haciendo referencia a la Ley 6/1981, de 19 de junio, reguladora del Consell Asesor de RTVE en Cataluña, que fue recurrida de inconstitucionalidad por el Gobierno de la Nación, recurso 242/1981, en el cual recayó Sentencia del Tribunal Constitucional, la Sentencia 10/1982, de 23 de marzo. En esa sentencia lo que se viene a decir es que, dado que la Ley 4/1980 —y estoy leyendo un párrafo concreto de esta Sentencia del Tribunal Constitucional—, no menciona este trámite de audiencia previa para el nombramiento de los directores de cada uno de los medios, Radio Nacional, Radiocadena, y Televisión, cuando los haya. En su caso, dice, es obvio que no puede introducirlo la Ley Territorial, de ahí que el segundo inciso deba considerarse no ajustado a la Ley 4/1980 y por consiguiente, inconstitucional. Creo que estas razones, tengo el material a mano por si alguno quiere consultarlo, son suficientes razones para nosotros para votar en contra de esta enmienda número 5, porque, como digo, daría lugar a una clara inconstitucionalidad a la cual el Grupo Socialista no va a dar su voto a favor.

Bien es verdad que se puede discutir sobre la filosofía, los principios que debiera o no debiera tener este Consejo Asesor, pero lo que está suficientemente claro es que en la ley que tiene su origen y a la que se remite el artículo 55.1 de la Ley de Amejoramiento, no permite eso que a través de la enmienda 5 se está posibilitando o se puede posibilitar. Es un tema como ya he dicho, ya he aludido en mi explicación, que ha sido recogido y que fue recogido en su espíritu de un carácter similar en el Consejo Asesor de Radiotelevisión en Cataluña, que fue recurrido por el Gobierno y el Tribunal Constitucional, efectivamente falló a favor de esa inconstitucionalidad, porque no tenía su apo-

yo en la Ley 4/80 de 10 de enero. Por estas razones, nosotros votaremos en contra de esta enmienda número 5.

Y respecto a la enmienda número 6, nosotros entendemos que esta enmienda distorsiona un poco la sistemática del artículo 2 de la ley que estamos discutiendo, y parte de una confusión suficientemente aclarada ya en los principios y en la exposición de motivos del texto. Por estas razones, nosotros también votaremos en contra de esta enmienda número 6.

Para fijar la postura ya de carácter definitivo, señor Presidente, nosotros votaremos a favor de la enmienda número 3, en contra de la 2, por el carácter anual al que se refiere el artículo 15 de la Ley 4/80, y en contra asimismo también de las enmiendas número 5 y número 6. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Asiáin. Señor Viguria, para turno de réplica.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias. Hay que partir, para hacer el juicio de la esencia de lo que es esto, de la verdadera naturaleza de este órgano, y cuando se lee, dice, el Consejo Asesor tendrá las siguientes facultades, a) estudiar, b) asesorar, c) conocer, d) dar parecer, e) asesorar, f) elevar, g) informar, h) emitir parecer, i) elevar consejo. Quiere decir que todo lo que aquí se diga de si se suprime el carácter anual o no, no supone nada porque el mismo director, el mismo delegado puede recabar la asesoría cuando le apetezca, porque no es limitativa para él y no es expansiva para nosotros, ya que porque opinemos no está vinculado. De manera que lo de carácter anual yo creo que no tiene demasiada importancia en ningún caso.

Respecto de la anticonstitucionalidad posible del 5, yo creo que no se refiere exactamente a este texto la Sentencia porque, si se observa, se dice aquí «respecto al nombramiento, cuando sea oportuno». Es decir, que el propio delegado puede considerar no ser oportuno determinado nombramiento y entonces soslaya la intervención a ese respecto, a ese caso concreto lo soslaya, y no pasa nada porque no da facultad esta ley para exigirle que venga; y aún en el supuesto de que le diera esa facultad, de «pase usted por aquí para que opinemos», pues tampoco sería vinculante, porque, como digo, la esencia del órgano asesor es eso, asesor y da su parecer y emite su opinión, pero en absoluto le vincula. Por eso se puso «cuando sea oportuno», porque se puede dar a lo mejor una falta de oportunidad respecto de una persona concreta, es decir, que sea necesario a Radiotelevisión desde su óptica el que la Radio Nacional esté dirigida en Navarra por determinado señor, sabiendo que a lo mejor aquí no nos va a parecer bien, pero estamos cumpliendo una labor de asesoramiento respecto de in-

tereses que no son nuestros, que no tenemos competencia.

Respecto a la enmienda número 6, ha dicho que iba a votar en contra. Yo no creo que la sistemática sea distorsionada, porque, cuando se numeran los principios, no sé dónde habría que ubicar, qué se le habría que hacer, comprobar su verdadera aplicación. Repase el 24 y verá los principios emitidos, luego hay que comprobar que realmente el tiempo concedido por las circunstancias que en él se detallan, pues, responda a la realidad, que confluye en los distintos sindicatos o fuerzas políticas, etc. Bueno, de todos modos, a mí me parece bien también su opinión y, por lo tanto, si cambia el voto lo cambia y si no lo cambia, pues, adelante con el asunto. He terminado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si me permite un momento, señor Portavoz del Grupo Socialista. Aunque yo no sé si éste es un cometido de la Presidencia, pero para mayor clarificación y sin querer desde luego influir para nada en el criterio del señor Portavoz, el texto al que se ha hecho referencia dice «hacer propuestas y dar su parecer», y la enmienda sólo se refiere a «parecer». ¿Verdad? Entonces, para ver si se pudiera considerar esto sin querer intervenir nada o por el contrario el criterio del señor Portavoz...

SR. ASIAIN AYALA: No interfiere, porque la doctrina que emana de la Sentencia del Tribunal Constitucional 10/1982, de 23 de marzo, se refiere a ambos aspectos, que dice que no están, están vedados, y que, por lo tanto, no se puede incluir en la Ley Territorial aquellos aspectos no contemplados en la Ley 4/1980. Ninguno de los dos, porque en el artículo 3 recurrido, de la Ley del Consejo Asesor de la Radiotelevisión en Cataluña, el artículo 3, apartado E), que fue lo que fue objeto de recurso de inconstitucionalidad decía: el Consejo, el Consell asesor tiene las siguientes funciones: hacer propuestas y dar su parecer al Director General respecto al nombramiento del Delegado Territorial de RTVE en Cataluña; hacer lo mismo respecto al nombramiento, en su caso, de cada director de los diferentes medios, Radio Nacional, Radiocadena y Televisión de RTVE en el ámbito territorial de Cataluña. Y la doctrina que, como digo, emana desde la sentencia a ambos aspectos dice que están vedados y que, por lo tanto, no están incluidos, al no estar incluidos en la Ley 4/80 sufren el mismo problema que en el tema de Cataluña y, por lo tanto, nosotros entendemos que estamos en el mismo supuesto y votaremos en contra.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Sí, si me permite, señor Presidente. Es que, respecto a la Sentencia, yo no sé si, a lo mejor, es que estamos viendo dos temas.

SR. PRESIDENTE: Dos textos.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: El fallo de la Sentencia que tengo yo delante dice «declarar la inconstitucionalidad de las palabras iniciales 'hacer propuestas y', y ahí se para, «del apartado e), del artículo 3». Luego da la impresión que no es inconstitucional «dar su parecer al Director General», que es lo que sigue después y que el fallo declara inconstitucional de las palabras iniciales «hacer propuestas y». Pero no el «dar su parecer», que es lo que incluye el texto del artículo 2, en relación con la enmienda de UPN.

SR. PRESIDENTE: De todas las maneras, esto ha sido una oficiosidad de la Presidencia en el afán de que salga esto lo mejor posible, pero, vamos, no es rectificación ninguna, ni asume la función de Portavoz.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, a mí me parece bien lo que han hecho, porque es que, por eso yo no he entrado al detalle, tengo aquí el texto también, las sentencias son para cada supuesto. Se desprende una doctrina, pero que esto, cuando se hizo la enmienda, se interpuso «cuando sea oportuno». Es decir, para alejarnos de la posibilidad de que haya una propuesta, etc. bueno, y que está visto yo creo que bueno, que esa sentencia no se refiere a este caso concreto, y no creo que aquí haya materia como para recurrir tampoco.

SR. PRESIDENTE: De todas maneras, entonces, vamos a entrar ahora en la consideración del texto del artículo 2. ¿Señores que quieren intervenir a favor o en contra del texto del artículo segundo? (PAUSA). Y ahora pondremos a votación las enmiendas y... (PAUSA.)

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, solicitamos un breve receso para presentar una enmienda «in voce» al apartado f), del artículo 2, que dice «elevará, al menos cada seis meses, al Consejo de Administración de RTVE», al que hay que incluir «a través del Delegado Territorial». Es decir que es el vehículo que necesariamente tenemos que utilizar entre la Comunidad y el Consejo.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señor Presidente. A mí me parece que sería bueno votar las enmiendas, ver cómo queda el artículo, y entonces atacar al artículo por donde sea.

SR. PRESIDENTE: No hay ningún problema.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Sí, así veo yo que sería más claro.

SR. PRESIDENTE: Pero, claro, si votamos las enmiendas tendríamos que votar también la enmienda f), que parece que quería formular el señor Asiain por medio de una «in voce». (PAUSA.)

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, puede someter a votación todo lo que antecede al apartado f), del artículo 2.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, entonces, vamos a seguir letra por letra para mayor claridad en la votación. Se pone a votación la enmienda número 2, formulada por Unión del Pueblo Navarro, al apartado b). ¿Votos a favor? (PAUSA). 7 votos a favor. ¿Votos en contra? (PAUSA). 4 votos en contra. Enmienda número 3, formulada también por Unión del Pueblo Navarro, al mismo apartado b). ¿Votos a favor? (PAUSA). Unanimidad. La enmienda número 4 ha sido retirada por Unión del Pueblo Navarro. Enmienda número 5, al apartado d), formulada también por Unión del Pueblo Navarro. ¿Votos a favor? (PAUSA). 7. ¿Votos en contra? (PAUSA). 4. Enmienda número 6, de Unión del Pueblo Navarro, al apartado g). ¿Votos a favor? (PAUSA). 7. ¿Votos en contra? (PAUSA). 4. La enmienda número 7 ha sido también retirada.

Entramos ahora en la votación al texto del artículo completo. (PAUSA). No han sido afectados los apartados a), c), g) no, a), c), e), f), h), i). Entonces votación.

SR. ASIAIN AYALA: Si me permite el señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: En el apartado f), qué quiere hacer.

SR. ASIAIN AYALA: Una enmienda «in voce» incluyendo a la referencia...

SR. PRESIDENTE: Entonces, se suspende un momento la sesión para que formulen la enmienda «in voce», y así, antes de entrar en el articulado, podamos ponerla a votación.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 45 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 50 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se ha presentado una enmienda «in voce» suscrita por los tres Grupos Parlamentarios y Parlamentario No Adscrito que literalmente dice: «Elevar, al menos cada seis meses, al Consejo de Administración de RTVE, a través del Delegado Territorial, los criterios relativos a la aplicación por éste en el ámbito de Navarra», y desde ahí, lo mismo que el texto. Entonces, ponemos a votación la enmienda «in voce» al artículo 2.º, apartado f). ¿Señores que voten a favor? (PAUSA). Unanimidad.

Y pasamos ahora a la votación, voy a repetir, de los párrafos que no han sido enmendados y que subsisten del Proyecto de Ley tal y como han venido a esa Comisión, que son el apartado a), el apartado c), el apartado e), el apartado h), y

el apartado i). ¿Señores Parlamentarios que voten a favor? (PAUSA). Unanimidad. Queda aprobado el artículo con las modificaciones dichas.

Al artículo 3 del Proyecto de Ley no hay ninguna enmienda formulada, por tanto, ¿señores Parlamentarios que quieren intervenir a favor del texto del artículo 3 del Proyecto de Ley? (PAUSA). ¿Señores Parlamentarios que quieren intervenir en contra? (PAUSA). Se pone a votación el texto del artículo 3 del Proyecto de Ley. ¿Señores que voten a favor? (PAUSA). Unanimidad.

Pasamos al examen del artículo 4. Hay formuladas enmiendas por parte de Unión del Pueblo Navarro, que es su enmienda número 8, y por parte del Parlamentario No Adscrito, señor Cabasés, que es la enmienda número 10. Como ambas se refieren al mismo apartado, parece a esta Presidencia, salvo mejor opinión, que para la mayor claridad de los señores Parlamentarios, sería conveniente la intervención del Portavoz de Unión del Pueblo Navarro, si quiere hacer uso de su derecho en el mantenimiento de las enmiendas 8 y 9, y a continuación, por el mismo apartado número 1, del artículo 4, la del Parlamentario No Adscrito señor Cabasés. Y luego, a partir de que se clasifique el criterio de la Comisión, en cuanto a este apartado se fijen las posturas, pasaríamos a los siguientes que no tienen más que enmiendas de Unión del Pueblo Navarro. ¿Parece bien a la Comisión que se siga así? (ASENTIMIENTO). Tiene la palabra el señor Viguria, para la defensa de las enmiendas 8 y 9 al artículo 4.1.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Bien, en cuanto a la enmienda número 8, la diferencia con el texto es con ánimo de precisar. La primera precisión es que pone «Diputación Foral-Gobierno de Navarra», es decir, Diputación Foral guión Gobierno de Navarra, la primera diferencia. Y la otra es precisar que «el Consejo Asesor constará de 10 miembros, nombrados por el Presidente de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, a propuesta vinculante de los Grupos Parlamentarios, para el mandato correspondiente a la legislatura del Parlamento de Navarra». Se dice cuál es el periodo de mandato que puede sobreentenderse, pero también su finalización. Concluida dicha legislatura, el Consejo Asesor seguirá en funciones hasta que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos. Parece que es necesario precisarlo.

Efectivamente, aquí topamos con que se habla ya de un número concreto sobre el que inciden después la enmienda del señor Cabasés que pretende que sean 9. Habría que buscar la forma de, mediante una brevísima charla fuera de sesión, ver si conseguimos acuerdo sobre el número para que luego nos quedase el campo despejado respecto de la otra enmienda, que es la 9, a la que me voy a referir ahora, que lo que trata es ni más ni menos que de completar el procedimiento, porque

estoy en 4.1. Dice la enmienda número 9, «el Consejo Asesor constará de 10 miembros» —constará será—, y dice «nombrados por el Presidente del Gobierno de Navarra, a propuesta vinculante de los Grupos Parlamentarios». Se trata de añadir aquí «a estos efectos o con este fin» habría que decir, porque luego veo que en el 2 vuelve a comenzar también con los mismos términos «a estos efectos», «a este fin, cada Grupo Parlamentario será requerido para que presente una lista conteniendo igual número de candidatos como miembros les corresponda designar». Yo creo que hay que completar el procedimiento, porque si no cómo se articula, cómo se sustancia lo de «me corresponden, pero no se me ha dicho cómo». Entonces, completar el procedimiento, ésa es la intención de la enmienda número 9. Pero, si me permite el señor Presidente un receso para hablar del otro tema con el señor Cabasés y con otros Grupos Parlamentarios respecto del número...

SR. PRESIDENTE: Concedido. Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 20 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Se han presentado en este tiempo de interrupción dos enmiendas «in voce». La primera presentada por el Parlamentario Portavoz del Grupo de Coalición Popular, don Pedro Pegenaute, y el Parlamentario No Adscrito, señor Cabasés, y la segunda presentada por los Portavoces del Partido Socialista, de Unión del Pueblo Navarro y por el Parlamentario No Adscrito, señor Cabasés. La Presidencia entiende que la presentación de estas dos enmiendas «in voce» supone la renuncia a las enmiendas que tenían formuladas por escrito en los apartados a las cuales hace referencia concreta la enmienda «in voce».

SR. VIGURIA CAPARROSO: Que son, por lo que respecta a UPN, la 8 y la 9.

SR. PRESIDENTE: Y en lo que respecta al Parlamentario No Adscrito, la 10. La primera enmienda presentada suscrita por los señores Pegenaute y Cabasés dice: «el Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento, propone la siguiente enmienda: «al artículo 4, apartados 1 y 2: Sustituir dicho artículo y apartados de dicho artículo por el siguiente texto: «El Consejo Asesor constará de 4 miembros nombrados por el Presidente del Gobierno de Navarra, a propuesta vinculante de los Grupos Parlamentarios y de los Parlamentarios No Adscritos

que, a los efectos de lo dispuesto en este artículo tendrán la consideración de Grupo Parlamentario. A efectos de votación, cada miembro nombrado representará igual número de Parlamentarios del Grupo por el que fue propuesto».

Tiene la palabra el señor Pegenaute para defender la enmienda.

SR. PEGENAUTE GARDE: Sí, señor Presidente, muchas gracias, y muy brevemente para anunciar de antemano que efectivamente la firma del señor Cabasés, supongo, dado que tiene otras enmiendas, sólo ha sido a los efectos de darle trámite.

Puede parecer chocante que el Grupo Popular presente y aproveche este trámite parlamentario para presentar una enmienda donde, frente a las diversas alternativas que se producen de número de miembros y propuestas que se realizan, unos hablan de diez, otros hablan de nueve, venga aquí el Grupo Popular a proponer tan sólo cuatro. Yo creo que, en el fondo del todo, puede estar subyaciendo en una u otra propuesta, en una u otra alternativa, un problema de evitar por todos los medios que el órgano del que aquí estamos discutiendo, aun siendo asesor, se escape de las manos de ninguno de los Grupos y, por tanto, cada cual lógicamente busca no perder la representación que tiene en función del número de parlamentarios que ostenta en el Parlamento de Navarra. Bien, entro en el fondo de la cuestión para decir que ese tema, por tanto, estaría perfectamente subsumido en el párrafo final de nuestra enmienda, porque nosotros hablamos y defendemos, en cualquier caso, el voto ponderado, ya que decimos que a los efectos de votaciones es evidente que cada uno de los miembros del Consejo lógicamente representará al número de parlamentarios que tenga cada Grupo. En este caso, hablando también de Grupo y refiriéndome expresamente a los Parlamentarios No Adscritos, que los consideramos como tal.

La primera parte que es la que se refiere a cuatro miembros tan sólo tal vez requiera una explicación breve, pero más amplia. Cuatro son las motivaciones que nos llevan a ello. Primero, que estamos en una Comunidad o en una región con tan sólo quinientos mil habitantes aproximadamente y que nuestra sensación es que en otras Comunidades se ha buscado un número de diez e incluso un número superior porque efectivamente son Comunidades pluriprovinciales y, por lo tanto, se trataba de salvar el obstáculo que suponía el que una de esas provincias quedara al margen dentro del propio Consejo. Pero aquí, tratándose de una y además uniprovincial, nos parece en principio que sería suficiente con un número de cuatro.

Segundo, por razones de eficacia. Es evidente que cuatro miembros pueden trabajar tal vez con más asiduidad y más eficacia que lo que puedan

hacer, en su caso, un mayor número de miembros. Y hay ejemplos en la propia Navarra que efectivamente aconsejan reducir el número de miembros. Por ejemplo, sin ir más lejos, la propia Junta de Transferencias, que efectivamente, sin perder el voto ponderado, es obvio que viene trabajando o viene reuniéndose y, bueno, en la medida de las posibilidades, lógicamente es más fácil a veces la discusión que con mayor número de miembros.

Tercero, incluso por razones de economía. Es evidente que al margen de cuál sea el número de reuniones, cualquiera que sea el número de reuniones, repito, es evidente que incluso, si hay que dar alguna consignación o hay que dar algún apoyo o hay que dar alguna ayuda, como también otras enmiendas reclaman, bueno, pues es evidente que diez miembros siempre tendrán un cómputo económico mucho mayor que el que le correspondería a cuatro miembros, aunque esos cuatro miembros individualmente cobrarán igual que los diez.

Y cuarto porque, si realmente estamos dando vida a un órgano que debe estar por encima incluso de los propios partidos y que tenga sólo como finalidad la de asesorar, sin buscar las medias vueltas ni los recobecos, es evidente que con cuatro miembros nos parece a nosotros que queda perfectamente reflejada la voz de este Parlamento y, en consecuencia, los criterios de cada uno de los Grupos.

Por esas razones, señor Presidente, por estas cuatro, y además porque subsumimos en nuestra propia enmienda el voto ponderado, todo lo que se refiere al voto ponderado, es por lo que solicitábamos la aprobación y en todo caso hemos presentado esta enmienda «in voce». Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno a favor de la enmienda «in voce», formulada por el señor Pegenaute? (PAUSA). ¿Turno en contra? Señor Asiáin.

SR. ASIÁIN AYALA: Brevisísimamente, señor Presidente, para anunciar nuestro voto en contra a esta enmienda, que ha presentado el señor Pegenaute, con la firma del señor Cabasés, porque nosotros vamos a apoyar la otra enmienda «in voce» que el Grupo Parlamentario Socialista ha suscrito. Y discrepar de las razones que se han dado en favor de esta enmienda «in voce» que ha defendido el señor Pegenaute por entender que lo que se debe buscar es un mayor número de criterios, aunque sea dentro de un mismo Grupo Parlamentario. Siguiendo el hilo conductor de los argumentos utilizados por el señor Pegenaute, pues, bastaría, por ejemplo, que en una Comisión del Parlamento hubiese cuatro miembros y que, por lo tanto, su representación fuese en orden al número de miembros que tenga su Grupo Parlamentario. Creo que éste no es el sentido que por lo menos debe darse al tema que estamos ahora discutiendo. Creo que

se deben buscar mayores voces y mayores criterios a la hora de discutir los temas que va a discutir el Consejo y, por lo tanto, nosotros entendemos que ese mayor número de miembros dotará de mayor riqueza a las discusiones y a los criterios que se puedan dar. Por estas razones, señor Presidente, nuestro Grupo votará en contra de esta enmienda y a favor de la otra enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Viguria, tiene la palabra.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias. Empalmando con lo que ha dicho el señor Asiáin, yo creo que efectivamente hace falta que en el Consejo exista la posibilidad, por su número, en el que asistan expertos en opinión pública, técnicos, e incluso el político. Quiero decir que un Consejo hay que enriquecerlo con personas, que yo creo que cada Grupo tendrá ese cuidado de enviar una especie de combinación.

Respecto de que es región pequeña, los problemas no son cuantitativos, son cualitativos. Es decir, una emisión para quinientos mil o una emisión para diez millones, es un problema de calidad, porque, en definitiva, el receptor es una sola persona; no se hace una emisión para un colectivo, sino que quien oye es una sola persona. De manera que son problemas que están relacionados con la calidad que no con la cantidad, aunque siempre, por su número, quizá nos estimula a hacerlo mejor.

En cuanto a la economía como razón, pues, efectivamente puede tener su gasto, pero siempre limitado a lo que son unas dietas y el reembolso de unos gastos hechos en unos viajes para los Consejeros. Por lo menos nosotros a este respecto tenemos una enmienda, que es la 16 en la que se dice que hay que limitarlos a esto. No se pueden hacer asignaciones fijas que causen una cosa parecida a un contrato laboral; hay que huir de toda esa figura y hacerlo como un asesor. Esas son las razones que nos impulsan a oponernos a esa enmienda «in voce».

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Señor Cabasés, tiene la palabra.

SR. CABASES HITTA: Muy brevemente, señor Presidente, para hacer una precisión nada más de lo que han hecho los compañeros Parlamentarios, y es que no es lo mismo el planteamiento de la Junta de Transferencias que el del Consejo Asesor que estamos planteando aquí. ¿Por qué? Pues porque la Junta de Transferencias es una representación directa del Parlamento y en ese sentido se buscó una solución, que tampoco es que sea la mejor, pero indudablemente era difícil buscar otra y por lo tanto, se estableció precisamente por iniciativa del Grupo Popular ese sistema. Valía para una representación directa del Parlamento y hubo que hacer auténtico encaje de bolillos para subsa-

nar el problema que se viene reiterando en multitud de ocasiones de no contar con un Reglamento que hiciera normal lo que es normal en la situación parlamentaria y contemplase las posibilidades de constitución de un nuevo Grupo Parlamentario, que yo creo que la propia realidad lo sigue demandando todos los días. Pero como no es cuestión de entrar en esa materia, sí decir que el Consejo Asesor no tiene esa función de representación directa del Parlamento, sino que al Parlamento, al ser el representante del pueblo de Navarra, le corresponde el designar a las personas que compongan el Consejo Asesor. Pero no se trata de una representación directa del Parlamento sino indirecta, es decir, mediante la designación de los Grupos Parlamentarios y Parlamentarios No Adscritos, pero no cumpliendo las funciones de representación directa.

Por ello, cada Grupo Parlamentario tendrá que buscar las personas más idóneas y más adecuadas para componer un Consejo Asesor de esas características y, desde luego, no pensar en que sea una presunción de que pueda darse el voto ponderado teniendo en cuenta que no hay esa representación directa y, por lo tanto, no puede ser sustituida la representatividad de los Parlamentarios por esa representatividad de los miembros del Consejo Asesor. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Pegenaute, brevemente.

SR. PEGENAUTE GARDE: Muy brevemente. Efectivamente, yo creo que la argumentación del señor Cabasés en su primera parte de que tal vez la Junta de Transferencias es una representación directa y esto, evidentemente, no es tal, pues es evidente que es una respuesta magnífica a lo planteado antes por el señor Asiáin. Nada tiene que ver el comparar nuestra propuesta con lo que es una Comisión parlamentaria. Una Comisión parlamentaria es un órgano que sus miembros han sido elegidos, y estamos en una situación en la que sus miembros, los miembros de un Consejo van a ser nominados. Por tanto, efectivamente, me parece que la respuesta del señor Cabasés es correcta.

Respecto a que, bueno, si eso no es representación de los Grupos, por si acaso, cada cual evidentemente ha buscado y ha hecho sus propias matemáticas, a fin de que evidentemente las cuentas le salgan bien, lo cual me parece muy lógico y muy legítimo, pero yo creo que todos tenemos nuestro papelito con nuestras correspondientes divisiones, a fin de que, por ejemplo, el Grupo Popular, que tiene 7 no pueda designar si tuviera 3 genios como publicistas en sustitución de los 5 del PSOE. Bueno, yo creo que es engañarse en esa cuestión, seamos claros y francos. Cada cual quiere estar representado a tenor de sus propias fuerzas parlamentarias y en ese sentido es evidente que

esto va a ser un reflejo de las actitudes y del número de Parlamentarios de cada Grupo.

Por lo que se refiere a los expertos, es evidente que el señor Viguria tiene razón. Cada Grupo buscará, si lo tuviera, el correspondiente experto o los expertos que le tocaran para tenerlos ahí presentes, y me parece a mí que en última instancia, señor Viguria, el problema cualitativo y cuantitativo se deben de subsumir en una misma propuesta. Yo creo que cualquier Grupo tiene la suficiente seriedad y responsabilidad para, a través de un único miembro, proponer el mejor entre los suyos y, en todo caso, que haga la mejor labor de las posibles, y eso no depende ya de que tenga un Grupo un representante o dieciséis, eso depende ya de la capacidad de cada Grupo para encontrar el hombre adecuado. En todo caso, anunciar que, a tenor de la votación que parece se va a producir, nosotros seguiremos manteniendo esta enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Vamos a proceder a la lectura de la segunda enmienda «in voce», formulada por el Partido Socialista, Unión del Pueblo Navarro y Parlamentario No Adscrito, señor Cabasés. Señor Secretario, proceda a la lectura por favor.

SR. SECRETARIO: Enmienda «in voce» al artículo 4, apartados 1 y 2. Artículo 4.1. El Consejo Asesor estará integrado por 9 miembros nombrados por el Presidente de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, a propuesta vinculante de los Grupos Parlamentarios y del conjunto de los Parlamentarios No Adscritos, que a los efectos de lo dispuesto en esta Ley tendrán la consideración de Grupo Parlamentario. A estos efectos, cada Grupo Parlamentario y el Grupo de los Parlamentarios No Adscritos, será requerido para que presente una lista conteniendo los miembros a nombrar. 2. A tal fin se dividirá el número de Parlamentarios de cada Grupo por el cociente entero que resulte de dividir el total del número de miembros que integran la Cámara por el de componentes del Consejo Asesor. Los cocientes enteros resultantes serán los que determinen el número de miembros a designar por cada Grupo. No obstante, si como consecuencia de la aplicación de la operación anterior no se llegara a cubrir el total de 9 puestos se atribuirá un miembro a cada Grupo que tenga los mayores restos por orden decreciente de éstos hasta que se cubra el indicado número de nueve. 2 bis. El mandato del Consejo Asesor así nombrado tendrá la duración correspondiente a la legislatura del Parlamento de Navarra. Concluida la legislatura el Consejo Asesor continuará en funciones hasta que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos.

SR. PRESIDENTE: ¿Señores que deseen intervenir en el turno a favor de la enmienda «in

voce»? (PAUSA). Señores que deseen intervenir en el turno en contra? (PAUSA.)

Entonces, para el mejor orden de la votación, porque ha habido dos enmiendas «in voce», creo que rompiendo un poco la norma que hasta ahora se va siguiendo, sería poner a votación estas dos enmiendas y luego continuaremos con el resto de los apartados del artículo, en donde hay otras enmiendas formuladas por «Unión del Pueblo Navarro».

Por tanto, vamos a poner a votación la enmienda «in voce» número 3, presentada por el señor Pegenaute. ¿Señores Parlamentarios que voten a favor? (PAUSA). 2. ¿Señores Parlamentarios que voten en contra? (PAUSA). 9. Queda rechazada la enmienda del señor Pegenaute.

Enmienda número 4 «in voce». ¿Señores Parlamentarios que voten a favor? (PAUSA). ¿Señores Parlamentarios que voten en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda aprobada la enmienda «in voce» número 4 por 9 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

Continuaremos con los apartados del artículo 4. Hay una enmienda 12, pero que es de adición, la dejaremos para el final, formulada por UPN, y hay otra enmienda, número 13, de sustitución, al apartado 3, del artículo 4. Señor Viguria, tiene la palabra.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente. El texto del artículo 4.3 del Proyecto dice «Si se producen vacantes, se cubrirán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 1.º de este artículo, y para lo que quede de mandato en el plazo máximo de un mes». Aparte de que es bastante impreciso, incluso con el texto anterior que ahora se ha modificado mediante la enmienda admitida, nosotros creemos que es mejor decir: artículo 4.3: «Si se produce vacante entre alguno de los propuestos por un determinado Grupo Parlamentario, se cubrirá mediante —aquí habría que rectificar Grupo Parlamentario o Parlamentario No Adscrito—. Es decir, como consecuencia de lo aprobado, se cubrirá mediante nueva propuesta de dicho Grupo Parlamentario o Parlamentario No Adscrito y para el resto del mandato legislativo correspondiente, siempre en el plazo máximo del mes siguiente a la declaración de vacante. Quiero decir que se trata nada más que de precisar, de concretar, y me parece que más defensa no cabe. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tendría que ser objeto de una enmienda «in voce».

SR. VIGURIA CAPARROSO: No, me parece que como, por congruencia, la Mesa lo suele hacer...

SR. PRESIDENTE: Señores Parlamentarios, ¿quieren consumir un turno a favor? Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: Simplemente anunciar, señor Presidente, que, como la enmienda 13 simplifica el texto del Proyecto, nosotros la apoyaremos.

SR. PRESIDENTE: ¿Señor Cabasés?

SR. CABASES HITTA: Sí, señor Presidente, estamos absolutamente de acuerdo y para dejar constancia de que efectivamente, al hablar de determinado Grupo Parlamentario, se debe corregir por parte de la Mesa el incluir los Parlamentarios No Adscritos. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra? (PAUSA). Pasamos al apartado 4, del artículo 4, la enmienda 14 de Unión del Pueblo Navarro, enmienda de sustitución. Señor Viguria, tiene la palabra.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Bueno, se trata del manejo de las preposiciones, lo cual a Baroja le costó una especie de lío, porque bajé en zapatillas, de zapatillas o con zapatillas. No me recuerdo qué coetáneo suyo hizo un artículo precioso sobre el tema y se dice que —la corrección es de orden sintáctico— o programas a RTVE o a sus sociedades. No tiene más misterio, me parece que encaja bien la corrección y no tiene más defensa.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (PAUSA). ¿Turno en contra? (PAUSA.)

Enmienda número 15 de Unión del Pueblo Navarro, de sustitución al apartado 5 del artículo 4. ¿Señor Viguria?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Bueno, el proyecto dice «respecto de la incompatibilidad que sea apreciada por el Parlamento». A nosotros nos parece que es excesivo que se lleve al Parlamento un tema de incompatibilidad, sino que en su propio seno podía ventilarse. Realmente es simplemente una opinión que si tiene buena acogida se mantiene y si no, pues, tampoco pasa nada. Vamos, es decir, que es una cuestión de criterio. Ha de ser el Parlamento, que es quien los designa, pero, reunirse el Parlamento para declarar una incompatibilidad de ese tipo, a nosotros nos ha parecido excesivo y, en fin, se admiten opiniones en contrario, por supuesto. Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (PAUSA). ¿Turno en contra? (PAUSA). Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: No es un turno en contra, es un comentario al añadido del Grupo proponente, porque efectivamente no hay, no existe ningún argumento de tipo jurídico que se oponga a la propuesta que hace el señor Viguria. Lo único que nosotros, en favor del texto del Proyecto, queremos argumentar el por qué se ha remitido al Parlamento. Única y exclusivamente se ha remitido a un órgano distinto del órgano en el cual se pueden dar esas incompatibilidades. Es una razón débil.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Mire, como es una cuestión muy pequeña, la retiramos.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Vamos a entrar ahora en el debate de las enmiendas de adición después de debatir el artículo, si hay debate, siguiendo las normas del Reglamento. Por tanto, ahora la Presidencia, como ya se han votado las enmiendas a los apartados 1 y 2 del artículo 4, entonces ahora se someterá a votación el apartado 3, el apartado 4 y el apartado 5. Después trataremos de las enmiendas de adición. Señores...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, yo le sugeriría que se votase la parte no modificada.*

SR. PRESIDENTE: *Las enmiendas modificadas ya se han votado.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Modificativas no, no se han votado.*

SR. PRESIDENTE: *¡Ah!, no se han votado...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *No, hay que votar las enmiendas.*

SR. PRESIDENTE: *Las enmiendas «in voce» se han votado, las enmiendas «in voce» que se refieren a los apartados 1 y 2, y no hay más enmiendas «in voce». Entonces, sometemos a votación la enmienda número 13 de sustitución, formulada por Unión del Pueblo Navarro. ¿Señores Parlamentarios que voten a favor? Unanimidad. Enmienda número 14 de Unión del Pueblo Navarro, al apartado 4, del artículo 4. ¿Señores que voten a favor? (PAUSA). La enmienda número 15 ha sido sustituida, o sea que ahora vamos a entrar en el texto de aquellos apartados.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Las de adición, señor Presidente, la 12 y la 16.*

SR. PRESIDENTE: *Pero primero el texto. Al texto del artículo, en la parte no modificada, que es el apartado 5.º, si yo recuerdo bien, referente a la incompatibilidad de los miembros. Porque lo demás ya está agotado por el sistema de enmiendas. O sea que votación al conjunto del artículo, tal y como ha quedado después de las enmiendas aceptadas. ¿Señores que voten...?*

(EL SEÑOR PEGENAUTE PIDE LA PALABRA.)

¿Señor Pegenaute?

SR. PEGENAUTE GARDE: *Hay que hacer votación necesariamente por separado, porque este Grupo, en lo que se refiere a los apartados 1 y 2, tenía una enmienda «in voce» que ha sido rechazada, pero que va a mantener, y por tanto, nuestra votación puede ser sí al 3, 4 y 5, pero evidentemente al otro no vamos a votar favorablemente.*

SR. PRESIDENTE: *Pues, vamos a hacerlo por separado. ¿Señores que voten a favor del apartado 3 del texto del Proyecto de Ley? (PAUSA). Unanimidad. ¿Señores que voten a favor del apartado 5 del texto del artículo 4 del Proyecto? (PAUSA). Unanimidad. Entonces, entramos ahora en las enmiendas de adición formuladas por Unión del Pueblo Navarro. Enmienda número 12 que propone la incorporación al artículo 4...*

(COMENTARIOS.)

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, señor Presidente, es que están modificados, pero como nosotros al apartado 1 y 2 no vamos a votar sí, como tenemos una enmienda que ha sido rechazada, pero que vamos a mantener para el Pleno, que lo he anunciado, hay que mantenerlo en todo caso.*

SR. PRESIDENTE: *Pues, vamos a votarlo.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, para que nosotros expresemos nuestro voto al artículo.*

SR. CABASES HITA: *Si me permite, señor Presidente, yo entiendo que lo que se ha modificado por las votaciones de las enmiendas, ya está modificado, por lo tanto, no procede votar el texto del artículo, porque es que acabamos de incurrir en una incongruencia. Hemos votado una enmienda que modifica el párrafo 3, y hemos votado a su vez el párrafo 3 y se han aprobado los dos, lo cual yo creo que es absurdo. Es decir, que con la enmienda «in voce» número 4, me parece que se ha aprobado el artículo 4 en sus apartados 1 y 2, pues, ya están aprobados y, por lo tanto, no procede votar el artículo. Y el Grupo Parlamentario Popular puede defender su enmienda pidiendo, pues, eso, que se incluya como tal, puesto que modifica los apartados 1 y 2. El 3 se ha modificado por la enmienda número 13, tampoco procede la votación. En cuanto al 4, es una modificación que también se ha aprobado y, por lo tanto, se entiende que se aprueba todo el párrafo.*

SR. PRESIDENTE: *Entonces, la votación se reduce al número 5.*

SR. CABASES HITA: *Efectivamente, al número 5, que es el único que está sin modificar.*

SR. PRESIDENTE: *¿Conformes todos los señores de la Comisión? (ASENTIMIENTO). Conforme. Entonces, pasamos ahora al debate y votación de la enmienda número 12, de Unión del Pueblo Navarro, que propone la adición al apartado 2, la inclusión de un apartado 2 bis.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Trata sencillamente de aclarar cuándo se debe entender una vacante en el Consejo, y determina las causas: a petición propia, por incurrir en incompatibilidad o por fallecimiento.*

to. Nada más que eso, para que no quede duda de cuándo se causa baja, o por inasistencia, etc., y ahí se resume. Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (PAUSA). ¿Turno en contra? (PAUSA). Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: Es que no es un turno en contra, lo que pasa es que a nosotros nos parece que no habría por qué establecer las causas, sino que lo importante es que, si se produce la vacante, tengamos y ya tenemos un sistema para cubrirla. No llegamos a entender el porqué de la necesidad de establecer las causas en virtud de las cuales se producen las vacantes. El hecho importante en sí es la vacante y no tanto las causas, pero, bueno...

SR. PRESIDENTE: Entonces ¿es turno a favor o turno en contra? En contra. Señor Viguria, tiene la palabra.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Como réplica tendré que decir que la vacante hay que declararla, y para declarar una cosa que es efecto de una causa hay que determinar la causa. O sea, no se puede opinar sobre si hay vacante o no hay vacante, habrá de haberla y para que se produzca una vacante habrá que determinar las causas y se trata de eso. Ahora las causas pueden ser insuficientes o es un «*numerus clausus*» o puede ser «*apertus*» o puede ser apreciación, pero realmente tiene que haber. Dice ¿cuándo se declara? Obviamente, cuando uno se muere. Pero, vamos, eso parece que está claro ¿no? Pero, en fin, incurrir en incompatibilidad, pues, también parece claro que, si incurre en incompatibilidad, hay que declarar que hay una vacante y además determinar de qué Grupo es; y también a petición propia. Bueno, yo creo que a veces los sobreentendidos dan lugar a malas interpretaciones; es cuestión de seguridad jurídica. Nada más, gracias.

SR. PRESIDENTE: Entonces, ponemos a votación la enmienda número 12 de Unión del Pueblo Navarro. ¿Señores que voten a favor? (PAUSA). Unanimidad.

Y pasamos a la enmienda 16, también de Unión del Pueblo Navarro, enmienda de adición en la que propone un apartado 5 bis. Tiene la palabra el señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias. Como antes he anunciado, al hilo de una intervención, se trata de que los cargos dentro del Consejo Asesor no perciban retribución o asignación fija, pudiendo establecer por sí mismo un sistema de compensaciones mediante dietas de asistencia y reembolso de los gastos de viaje a los consejeros. Huir de cualquier figura que se parezca a lo laboral o que cree un vínculo especial, que puede dar lugar a tener después algún pleito que siempre es mejor

evitarlo de antemano. Y esa es toda la defensa que cabe hacer de esta enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (PAUSA). ¿Turno en contra? (PAUSA). Señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: Sí, señor Presidente, porque de las distintas leyes territoriales que nosotros hemos consultado, al hilo de esta enmienda número 16, no aparece en ninguna de ellas la materia que intenta introducir esta enmienda; y nosotros entendemos que en el texto del Proyecto, poniendo en relación la Disposición Transitoria con el artículo 10 del Proyecto, creo que está el tema suficientemente solventado y, por lo tanto, no vemos la necesidad de incluir este apartado 5 bis en el artículo 4. Por estas razones y por la singularidad de la materia que, como digo, no hemos visto reflejada en ninguna de las leyes territoriales y sí en cambio que solventa el tema de la transitoria el artículo 10, nosotros nos opondremos al mismo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 16 de Unión del Pueblo Navarro. ¿Señores que voten a favor? (PAUSA). 5. ¿Votos en contra? (PAUSA). 6. Queda rechazada la enmienda número 16 de Unión del Pueblo Navarro.

Y pasamos al artículo 5. Aquí hay una enmienda de Unión del Pueblo Navarro, la número 17, de sustitución al apartado...

SR. VIGURIA CAPARROSO: La retiramos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pasamos al texto del artículo. ¿Señores que quieren intervenir a favor del texto del Proyecto de Ley, al artículo 5, apartados 1, 2 y 3? (PAUSA). ¿Señores que quieren intervenir en contra? (PAUSA). Se somete a votación. ¿Señores que voten a favor del texto del artículo 5 del Proyecto de Ley? Por unanimidad.

Pasamos al artículo 16, enmienda 19 de Unión del Pueblo Navarro. ¿Sí, señor Viguria?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Cuestión de procedimiento que se resuelve sin más, y creo que resulta excesivo para la ley, por tanto la retiramos.

SR. PRESIDENTE: La enmienda número 20, ¿también la retiran, la 19 y la 20? ¡Ah! estaba retirada de antes, sí.

¿Señores que quieren intervenir a favor del texto de los artículos 6 y 7 del Proyecto de Ley? (PAUSA). Entonces sometemos a votación los artículos 6 y 7. ¿Señores que voten a favor? (PAUSA). ¿Señores que voten en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda aprobado el artículo 6 y el 7.

Artículo 8, tampoco tiene enmienda. ¿Señores que quieren intervenir a favor del artículo 8? (PAUSA). ¿Señores que quieren intervenir en con-

tra? (PAUSA). ¿Votos a favor del texto del Proyecto de Ley, artículo 8? Unanimidad. Queda aprobado el artículo 8.

Artículo 9. Hay una enmienda de adición, así que, primero, vamos a tratar el artículo 9. ¿Señores que quieren intervenir a favor del texto del Proyecto de Ley, artículo 9? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). Se somete a votación. ¿Señores que voten a favor del texto del artículo 9? (PAUSA). Unanimidad.

Enmienda de adición número 21 de Unión del Pueblo Navarro proponiendo un artículo 9 bis. Tiene la palabra el señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Bien, el artículo 9 bis trata de recoger, pero me parece a mí que de un modo no muy acertado, y aquí tengo que confesar mi culpa anterior, y dice «el Consejo Asesor adoptará las medidas oportunas», es decir, yo creo que el Consejo, a la luz de lo que dice el artículo dos, no puede adoptar medidas en este sentido estricto, sino recabar, recabar el conocimiento del estado de la opinión de los señores de RTVE, porque está más bien en plan de solicitar de quien tiene los medios, porque no tiene facultad de disposición. Por lo tanto, si la Comisión estima oportuno el que se pueda conocer, recabar el conocimiento de los usuarios de la RTVE en la Comunidad Foral de Navarra y respecto de los servicios del Ente Público en el Territorio Foral, se podría proceder a una enmienda en la que, en lugar de ese término se «adoptarán medidas», las medidas que puede adoptar son las de solicitar que se le informe, solicitarán el conocimiento, y, si me permite un momento de receso para pulsar opiniones, porque asimismo a mí no me parece que está correcto...

(SE SUSPENDE LA SESIÓN POR UNOS MOMENTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Gracias, señor Viguria.

La enmienda 22 está retirada, la 23 es de UPN de adición, pero más que de adición es de modificación. Como esta enmienda 23, aunque la hayan titulado de adición, es más bien de modificación, puesto que no tiene ni siquiera un párrafo aparte sino continúa al texto, puede intervenir el señor Viguria para la defensa de la enmienda número 23, al artículo 10.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Hay que entenderlo retrospectivamente. «El Consejo Asesor formulará a través del Delegado Territorial de RTVE en Navarra y vistos los anteproyectos de presu-

puestos de RTVE y de sus sociedades en Navarra, las propuestas acerca de las partidas que considere necesarias para atender las necesidades de la Comunidad Foral, con objeto de que puedan ser consideradas para su posible inclusión en el presupuesto del Ente Público de RTVE. Es decir, que, como el artículo anterior, el que se ha votado, habla de —lo mejor es leerlo— «los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor que no sean financiados...». Es decir, se trata de establecer cuál es la cantidad residual; tendría que antecederle, sería 10.1 y el que hemos votado sería 10.2. «El Consejo Asesor formulará a través del Delegado de RTVE en Navarra y vistos los anteproyectos de presupuestos de RTVE y de sus sociedades en Navarra, las propuestas acerca de las partidas que considere necesarias para atender las necesidades de la Comunidad Foral, con objeto de que puedan ser consideradas para su posible inclusión...».

Se habla de posible, de que considere, etc. De manera que lo que no considere que puede estar en el presupuesto de RTVE será una partida residual que necesariamente se dará cumplimiento conforme al artículo 10 actual: «Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor que no sean financiados por el presupuesto de RTVE correrán a cargo de los Presupuestos Generales de Navarra en los que se incluirá la partida correspondiente».

Hay modo de vincular a la Diputación-Gobierno para que incluya en su iniciativa del Proyecto de Presupuestos, y hay una vinculación de que eso es una partida cuasi comprometida y que el Parlamento tendría que aprobar.

Yo no sé si es una cuestión más de sistemática y de aclaraciones. Es decir, que la partida residual no incluida sea vinculante para el Parlamento en cuanto a la consignación presupuestaria.

SR. PRESIDENTE: ¿Señores que quieren intervenir a favor? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). Señor Asiáin.

SR. ASIÁIN AYALA: Sí, en contra, porque a nosotros nos parece que esta enmienda número 23 lo que hace es ir en contra del artículo 27 del Estatuto de la Radio y Televisión. Este tema, si bien anteriormente hemos discutido si era exactamente igual o no a lo que se planteó en el Consejo Asesor de la Radio Televisión en Cataluña, aquí parece que está suficientemente claro porque parece que el proponente hubiese tomado de aquel texto el tenor literal de su enmienda 23. Y aquel artículo 6.1 de la Ley 6/81, de 19 de junio, reguladora del Consell Asesor de RTVE en Cataluña, establecía que el Consejo Asesor debe formular a través del Delegado Territorial de RTVE en Cataluña para ser incluida, en su caso, en el presupuesto del Ente Público RTVE una relación de partidas necesarias para atender a su funcionamiento en cuanto a las funciones asignadas al Consell, etc.

Este precepto, el artículo 6.1, fue recurrido de inconstitucionalidad. El Tribunal Constitucional efectivamente falló respecto de la inconstitucionalidad de la propuesta, y lo que tuvo que hacer Cataluña fue modificar ese aspecto concreto. Como la similitud está suficientemente clara respecto del texto propuesto en la enmienda número 23, nosotros nos quedamos con el artículo número 27 de la Ley del Consejo del Estatuto de Radio Televisión y, por lo tanto, votaremos en contra de esta enmienda, nada más.

SR. PRESIDENTE: Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, efectivamente tiene una sombra de duda. Y como finalmente lo que no pague RTVE, según el artículo 10, ha de ir con cargo a la Comunidad Foral, pues, vamos a que haya sol y no sombra y, por lo tanto, es mejor retirarlo, no vaya a ser que nos la recurran, con lo cual perderíamos tiempo. Así pues, queda retirada la enmienda número 23.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Entonces, entramos en el debate y votación del artículo 10. ¿Señores que quieran intervenir, a favor? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). ¿Votos a favor del texto del artículo 10, según el Proyecto de Ley? (PAUSA). Unanimidad.

Pasamos a la Disposición Transitoria, en donde no hay ninguna enmienda. ¿Señores que quieran intervenir a favor de la Disposición Transitoria? (PAUSA). ¿En contra? (PAUSA). ¿Votos a favor de la Disposición Transitoria? (PAUSA). Aprobada por unanimidad.

Disposiciones Finales, no hay ninguna enmienda. Podemos tratar conjuntamente la primera, la segunda y la tercera. ¿Señores que quieran intervenir a favor de las tres Disposiciones Finales? (PAUSA). ¿En contra de ellas? (PAUSA). ¿Votos a favor de

las Disposiciones Finales, texto del Proyecto de Ley? (PAUSA). Aprobadas por unanimidad.

Muchas gracias, señores Parlamentarios. Esta Presidencia sugiere una idea a los miembros de la Comisión. Si entienden los miembros de la Comisión que nos debemos de reunir para el Dictamen o por el contrario que haga el Dictamen la Mesa, si las cosas están lo suficientemente claras.

SR. ASIAIN AYALA: Antes de levantar la sesión, señor Presidente, yo creo que habría que votar la rúbrica del Proyecto, que no se ha votado.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Asiain. Se pone a votación la rúbrica del Proyecto de Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra. ¿Votos a favor? (PAUSA). Se aprueba por unanimidad. Muchas gracias, señor Asiain.

¿Respecto a la sugerencia de la Presidencia?

SR. ASIAIN AYALA: Yo creo que, como la prisa es mala consejera en este tipo de temas, y ha habido ciertas dudas respecto a los posibles mantenimientos, yo creo que conviene que nos reunamos para conocer y aprobar el Dictamen.

SR. PRESIDENTE: Pues entonces, seguimos lo que es sistema dentro de la Comisión, y muchas gracias. Se suspende la sesión hasta el día quince a las dieciséis horas y treinta minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS.)

NOTA: La Comisión de Régimen Foral se reunió el día 15 de febrero de 1985, siendo las 16 horas y 45 minutos. Sometido a votación el Dictamen elaborado por la propia Comisión, fue aprobado por unanimidad. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17 horas, el Presidente levantó la sesión.